

**La reincidencia del apremio personal en los juicios de alimentos y sus efectos en el pago de pensiones alimenticias**

**The Recurrence of Personal Coercion in Maintenance Proceedings and Its Effects on the Payment of Alimony**

**Franklin Wilfrido Perez-Velasquez <sup>1</sup>**  
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador  
franklinwperez@hotmail.com

**Holger Geovanny García-Segarra <sup>2</sup>**  
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador  
hggarcias@ube.edu.ec

**[doi.org/10.33386/593dp.2024.5.2561](https://doi.org/10.33386/593dp.2024.5.2561)**

V9-N5 (sep-oct) 2024, pp 709-721 | Recibido: 19 de mayo del 2024 - Aceptado: 25 de julio del 2024 (2 ronda rev.)

---

1 Estudiante de la maestría en Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador.

2 ORCID: <http://orcid.org/0009-0009-2499-762X>

Descargar para Mendeley y Zotero

## RESUMEN

El análisis jurídico del presente artículo científico se encuentra determinado en la posible vulneración de los derechos constitucionales vinculados con el derecho de alimentos y la reincidencia en el no pago de pensiones alimenticias dando lugar al apremio personal y sus efectos. De tal manera, en base a la investigación y recolección de datos y teorías se ha podido demostrar que el problema surge cuando las medidas de apremio personal, resultan ser perjudiciales para el menor de edad, y se desvían de su objetivo principal que es proporcionar un pago que garantice el bienestar de los alimentarios beneficiarios.

La motivación de este trabajo radica en la necesidad de determinar si efectivamente la medida de apremio personal total, es decir, la reincidencia en la detención del alimentante por el no pago de más de dos pensiones alimenticias, esto es, que el accionado en el juicio de prestación de alimentos permanezca detenido, más de 30 días, dependiendo cuántas veces ha sido detenido, vulnera sus derechos constitucionales al trabajo, a gozar de una vida digna; así como, estaría infringiendo el derecho de alimentos del beneficiario del mismo, ya que, al estar la persona detenida no tendría ingresos económicos que le permitan cubrir los valores por concepto de pensiones alimenticias. Por lo anterior, se busca a través de este trabajo el determinar si efectivamente la figura de la reincidencia en el apremio personal total en los juicios de prestación de alimentos es una medida efectiva para asegurar el pago de las pensiones alimenticias.

**Palabras claves:** apremio personal, reincidencia, pensión alimenticia.

## ABSTRACT

The legal analysis of the present scientific article is determined in the possible violation of the constitutional rights related to the right of alimony and the recidivism in the non-payment of alimony giving rise to the personal constraint and its effects. Thus, based on the research and collection of data and theories, it has been possible to demonstrate that the problem arises when the measures of personal constraint turn out to be harmful to the minor, and deviate from their main objective, which is to provide a payment that guarantees the welfare of the beneficiaries of alimony.

The motivation of this work lies in the need to determine if indeed the measure of total personal constraint, that is to say, the recidivism in the detention of the provider for the non-payment of more than two alimony payments, that is to say, that the defendant in the judgment for the Provision of Maintenance remains detained for more than 30 days, depending on how many times he has been detained, violates his constitutional rights to work, to enjoy a dignified life, as well as to enjoy a dignified life; Also, it would be infringing the right of the beneficiary to alimony, since the detained person would not have economic income that would allow him/her to cover the amounts of alimony. Therefore, the purpose of this work is to determine if the figure of the recidivism in the total personal constraint in the Judgments of Alimony is an effective measure to ensure the payment of alimony.

**Keywords:** personal constraint, recidivism, alimony child support.

## Introducción

Esta investigación aborda el tema “La reincidencia del apremio personal en los juicios de alimentos y sus efectos en el pago de pensiones alimenticias”, es decir, el no pago de pensiones alimenticias y su reincidencia.

Para comenzar, es necesario determinar que el derecho a alimentos se puede definir como la potestad legal que tiene una persona, denominada derechohabiente o acreedor alimentario, para exigir de otra, denominada deudor alimentario, lo necesario para subsistir y existir, en virtud del parentesco consanguíneo, de la adopción, del matrimonio o del divorcio, asimismo, en determinados casos, la pensión alimenticia se ampara en la necesidad que puede tener una persona de recibir lo que sea necesario para subsistir.

La prestación alimenticia, ligada estrechamente a la obligación de proporcionarla, se considera fundamental en el contexto familiar, siendo crucial para la subsistencia y el bienestar humano. Como plantea Presidencia de la Corte Nacional de Justicia (2020), en Ecuador, el derecho de alimentos encuentra sus raíces en 1861, cuando el país adopta el código civil chileno como referencia para establecer su propio código. Posteriormente, en 1889, con el tercer código civil, se establece la obligación de proporcionar alimentos tanto a hijos legítimos como a ilegítimos. Dicho con palabras de Bravo Macias (2020), el código de menores, que abordaba integralmente la niñez y adolescencia, experimentó modificaciones entre 1938 y 1992, incorporando los principios de la Convención sobre el Derecho de los niños de 1990. En 1998, surge el Código de la Niñez y Adolescencia, que incluye regulaciones sobre adopción y acogimiento familiar e institucional.

Una vez analizado a breves rasgos, sobre lo que se entiende por pensión alimenticia, es necesario determinar lo que se entiende por principio del interés superior del niño como un compromiso genérico con todas las personas establece un estándar de objetividad crucial. Citando a Corte Constitucional del Ecuador (2020), se destaca la necesidad de garantizar los

derechos del menor de manera objetiva e íntegra, promoviendo su desarrollo positivo de manera equitativa. Este enfoque implica encontrar un equilibrio entre los derechos y deberes del niño, siempre centrado en su bienestar y desarrollo.

Con base en Páez Bimos (2018), el principio del interés superior del niño se presenta como una garantía de que las decisiones respecto a ellos deben promover y proteger sus derechos, evitando tanto el autoritarismo como el paternalismo de las autoridades. Los desafíos vinculados al principio del interés superior del niño surgen de su naturaleza como concepto jurídico indeterminado, sirviendo como una herramienta de interpretación en conflictos y actuando como una regla fundamental para resolver controversias relacionadas con otros derechos de los involucrados. Teniendo en cuenta a Rea Flores (2019), en situaciones de enfrentamiento de derechos, el principio dicta que el interés que favorezca al menor debe prevalecer.

Una vez explicados estos dos primeros temas, merece atención el analizar las medidas cautelares que sirven como base para el aseguramiento del pago de las pensiones alimenticias:

En sintonía con la visión de Lorena Grillo Jarrín (2018) respecto a las medidas cautelares, se resaltan cuatro atributos fundamentales:

**Provisionales:** Se reconocen como medidas temporales destinadas a un momento específico del proceso, cumpliendo un propósito concreto. Una vez alcanzada su finalidad, estas medidas cesan.

**Revocables:** La capacidad de ser sustituidas por otra medida más adecuada a los intereses del acreedor, o incluso, ser anuladas justificadamente en cualquier momento, es una característica clave de las medidas cautelares.

**Instrumentales:** Estas medidas se presentan como instrumentos legales disponibles para el acreedor, facilitando la ejecución de la obligación estipulada en la sentencia o resolución.

No obstante, su vigencia está vinculada al proceso principal.

**Discrecionales:** Se enfatiza la discrecionalidad del juzgador al aceptar, rechazar o imponer diferentes medidas cautelares. Esta decisión se basa en su criterio razonado para asegurar de manera óptima los intereses del acreedor.

A estas características, se añaden las siguientes perspectivas:

**Asegurativas:** Las medidas cautelares tienen como propósito garantizar el cumplimiento de la resolución o sentencia, consolidando la seguridad jurídica.

**Legalmente Limitadas:** Deben estar contempladas en el ordenamiento jurídico, asegurando que el juzgador no invente medidas sin base legal. Esto salvaguarda el derecho a la seguridad jurídica al establecer normas previas y públicas.

**Necesarias:** La imposición de medidas cautelares requiere una justificación actual y fundamentada. Por ejemplo, en el derecho de alimentos, la medida de apremio personal solo sería aplicable en situaciones donde exista la necesidad imperante de asegurar el pago de la pensión alimenticia debido al incumplimiento del alimentante.

Esta perspectiva jurídica busca resaltar tanto las características fundamentales como las adiciones significativas que definen la naturaleza y la aplicación de las medidas cautelares.

Se debe mencionar que el apremio en materia de alimentos, está determinado en la Constitución de la República del Ecuador, en la cual, en su artículo 66, numeral 29, literal c, donde se establece la excepcionalidad de la prisión por deudas, la cual sólo procederá para materia de prestación de alimentos.

Dicho apremio personal está desarrollado en el artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos, el mismo que fue reformado posteriormente a la sentencia dictada por la

Corte Constitucional, el 12 de mayo del 2017, mediante la cual se determinaron nuevos parámetros a efectos de que se proceda con el apremio personal en contra de los alimentantes morosos.

Antes de la reforma, la emisión de la orden de apremio personal requería simplemente el pedido y la liquidación del funcionario de pagaduría. Sin embargo, con la derogatoria sustitutiva del artículo, el procedimiento ahora incluye una audiencia de revisión de medidas de apremio personal, donde el obligado principal debe justificar las razones de su incumplimiento.

Con esta reforma se introduce un nuevo tipo de apremio, el apremio parcial, que se aplica en caso de falta de cumplimiento del compromiso de pago. Asimismo, prohíbe expresamente apremios personales a los obligados principales con discapacidad, enfermedades catastróficas o de alta complejidad.

La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones alimenticias se castiga con extensiones de detención de sesenta a ciento ochenta días, y se establece la convocatoria de audiencia de revisión de apremio en casos específicos. Dicho con palabras de Ballesteros Jiménez (2022), además, se aborda la situación de aquellos que demuestran incapacidad justificada para cumplir con sus obligaciones, proponiendo compromisos de pago aprobados por el juzgador. En casos de incumplimiento, se recurre al apremio parcial, apremios reales y el cumplimiento por parte de los obligados subsidiarios, incluso considerando el uso de dispositivos de vigilancia electrónica si es necesario.

Con esta reforma se determina que el apremio personal es constitucional e idóneo siempre y cuando, sea una medida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias.

Finalmente, dicha sentencia, dictada el 10 de mayo de 2017, por la Corte Constitucional sostiene que esta medida representa un justo equilibrio entre la limitación de la libertad personal del obligado principal y la búsqueda de

satisfacción del derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes.

Una vez revisado el apremio personal corresponde verificar qué se entiende por reincidencia en materia de prestación de alimentos y cuáles son los efectos de la misma.

Se entiende por reincidencia a la repetición o reiteración de un hecho o acto determinado. En materia de alimentos, pueden surgir dos escenarios cuando se hace referencia a la reincidencia: por un lado, existe reincidencia cuando la parte demandada no cumple con regularidad con el pago de pensiones alimenticias fijadas ya sea por orden judicial o a través de un Centro de Mediación; y, por otra parte, cuando se da la repetición en el incumplimiento de las medidas de apremio personal. Ante ambas situaciones el punto neurálgico es el no pago de pensiones alimenticias.

Ahora bien, el Código Orgánico General de Procesos, determina una escala para la imposición de la sanción de apremio personal:

Primera vez: 30 días

Segunda vez: 60 días

Tercera vez: 90 días

Cuarta vez: 120 días

Quinta vez: 150 días

Sexta vez: 180 días y de aquí en adelante serán 180 días más en cada caso de incumplimiento.

Como se ha indicado en líneas anteriores existen varias formas de entender la reincidencia, las cuales se resumen a continuación:

La reincidencia en el incumplimiento de pensiones alimenticias es un fenómeno jurídico que se refiere a la situación en la que el alimentante no cumple con regularidad su obligación de pagar las pensiones alimenticias establecidas por una autoridad judicial. Esta situación puede manifestarse de diversas formas,

ya sea mediante la falta de pago de dos o más pensiones alimenticias de forma sucesiva o la repetición en el incumplimiento de las medidas de apremio personal impuestas por el juez.

Es importante comprender que el incumplimiento del apremio personal puede tener graves repercusiones legales y sociales. Por un lado, la persistencia en el incumplimiento puede llevar a la imposición de sanciones más severas, como la extensión del período de detención. Esto puede resultar en una privación prolongada de libertad y dificultades adicionales para el individuo, así como tensiones y conflictos familiares derivados de la falta de recursos financieros.

Además, como señala Flores Zuleta (2021), la reincidencia en el incumplimiento del apremio personal puede generar desconfianza y falta de credibilidad ante el sistema judicial y las partes involucradas. Los jueces y las autoridades pueden percibir esta conducta como una falta de voluntad para cumplir con las obligaciones legales y una falta de responsabilidad hacia los beneficiarios de las pensiones alimenticias.

Es fundamental reconocer que la reincidencia en el incumplimiento del apremio personal no solo afecta al individuo en cuestión, sino también a los beneficiarios de las pensiones alimenticias, quienes pueden sufrir dificultades financieras y emocionales como resultado de la falta de apoyo económico. Como afirma Consultorios Jurídicos USFQ (2021), esto puede generar estrés adicional, inseguridad financiera y limitaciones en el acceso a recursos básicos, como alimentos, vivienda y educación. La reincidencia en el incumplimiento del apremio personal es un fenómeno legal y social complejo que merece una atención cuidadosa y una respuesta efectiva por parte de las autoridades judiciales y los actores involucrados. Como expresa Función Judicial (2020), es necesario abordar las causas subyacentes de este comportamiento, así como implementar medidas que fomenten el cumplimiento de las obligaciones legales y protejan los derechos de todas las partes afectadas.

Cuando un individuo incumple reiteradamente con el pago de las pensiones alimenticias, se enfrenta a la posibilidad de que se apliquen medidas más drásticas por parte de las autoridades judiciales. Como plantea Presidencia de la Corte Nacional de Justicia (2020), la extensión del apremio personal total es una de las medidas que pueden ser adoptadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias.

La extensión del apremio personal total implica que, en caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones alimenticias o en el incumplimiento de las medidas de apremio personal parcial, el juez puede decidir prolongar el período de detención del alimentante. Dicho con palabras de Bravo Macias (2020), esta medida se toma como una forma de presionar al deudor para que cumpla con sus obligaciones y garantice el bienestar económico de los beneficiarios de las pensiones alimenticias.

Es importante destacar que la extensión del apremio personal total no es una sanción arbitraria, sino que se aplica de acuerdo con criterios establecidos en la legislación y la jurisprudencia. Por lo general, el tiempo de detención se puede aumentar por un período adicional de sesenta días y en casos excepcionales, puede llegar a un máximo de ciento ochenta días, dependiendo de la gravedad y la frecuencia del incumplimiento.

La finalidad de la extensión del apremio personal total es doble. En primer lugar, busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias y proteger los derechos de los beneficiarios, que suelen ser niños, niñas y adolescentes. Estos dependen económicamente de las pensiones alimenticias para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, vivienda, vestuario, educación, recreación y atención médica.

En segundo lugar, la extensión del apremio personal total tiene como objetivo incentivar al alimentante a reflexionar sobre sus responsabilidades y compromisos familiares. Desde la posición de Cedeño Sornoza (2022),

al prolongar su detención, se espera que tome conciencia de la importancia de cumplir con sus obligaciones y adopte medidas concretas para regularizar su situación financiera y contribuir al bienestar de sus dependientes.

Es fundamental que las decisiones judiciales relacionadas con la extensión del apremio personal total se basen en un análisis exhaustivo de las circunstancias específicas de cada caso. A juicio de Escuela de Jurisprudencia (2024), los jueces deben considerar factores como la capacidad económica del alimentante, sus antecedentes de pago, las necesidades de los beneficiarios y cualquier otra circunstancia relevante que pueda influir en la determinación del tiempo de detención.

Citando a Corte Constitucional del Ecuador (2020), la aplicación de la reincidencia a través de la extensión del apremio personal total es una herramienta legal importante para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias y proteger los derechos de los beneficiarios. Teniendo en cuenta a Rea Flores (2019), sin embargo, su aplicación debe realizarse de manera justa y equitativa, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso y buscando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Finalmente, los objetivos que se plantean para esta investigación son: 1) Identificar si la reincidencia en el apremio personal total en los juicios de prestación de alimentos vulnera derechos constitucionales del alimentante y del alimentado; y, 2) Plantear medidas alternativas a la reincidencia en el apremio personal total en los juicios de prestación de alimentos para que se respete el derecho constitucional a la vida digna del alimentante y el derecho a percibir alimentos del alimentado.

### **Método:**

El enfoque de nuestra investigación se sustenta en una combinación equilibrada de métodos cuantitativos y cualitativos. Esta elección se justifica por la naturaleza multidimensional del problema que abordamos,

que requiere tanto la medición objetiva de datos como la comprensión profunda de los fenómenos subyacentes.

Al integrar ambos enfoques, esperamos obtener una comprensión más completa y matizada del problema que estamos investigando, lo que a su vez nos permitirá formular recomendaciones y soluciones más efectivas y contextualmente relevantes.

En el presente trabajo, por medio de la metodología jurídica, se empleará un método analítico - sistémico, que permitirá analizar la normativa referente a la reincidencia del apremio personal conjuntamente con la Constitución de la República del Ecuador, así como, el Principio del Interés Superior del Niño, para de esta forma establecer cuál debería ser el sistema jurídico que debe aplicarse a dicha reincidencia. Asimismo, por intermedio de la utilización de diversos métodos empíricos tales como, análisis de casos, se podrá definir si efectivamente la reincidencia del apremio personal afecta derechos constitucionales del alimentante, como del alimentado.

Nuestro estudio adopta dos modalidades de investigación complementarias que abordan distintos aspectos del problema bajo estudio.

Desde la posición de Cedeño Sornoza (2022), la modalidad bibliográfica-documental implica una exhaustiva revisión de fuentes bibliográficas y documentales relevantes. Esta metodología nos permite analizar casos similares a nivel nacional, así como recopilar información analítica que respalde nuestro enfoque sobre el apremio personal por el no pago de pensiones alimenticias. Al fundamentar nuestro trabajo en investigaciones previas y documentos jurídicos pertinentes, buscamos enriquecer nuestra comprensión del tema y contextualizar nuestras conclusiones.

La modalidad de investigación de campo implica un acercamiento directo a la realidad del problema. En este estudio, se llevó a cabo una serie de entrevistas a profesionales del campo jurídico, así como a una madre de

familia y una acreedora alimentaria, lo que nos permitió obtener una perspectiva más profunda e imparcial sobre la situación del apremio personal en los juicios de alimentos y sus efectos en el pago de pensiones alimenticias. A través de la presencia física en los lugares donde ocurren los eventos relevantes, exploramos de primera mano las dinámicas sociales, las percepciones de los actores involucrados y los factores contextuales que influyen en este fenómeno. Con este enfoque, buscamos generar un impacto práctico y contribuir al desarrollo de soluciones efectivas y pertinentes desde un punto de vista jurídico.

Al combinar ambas modalidades, aspiramos a obtener una visión integral y holística del problema, que nos permita abordarlo de manera más completa y efectiva en beneficio de la sociedad y de los individuos afectados.

La asociación de variables en nuestra investigación representa un elemento fundamental para comprender la dinámica subyacente entre dos aspectos cruciales: el apremio personal por el no pago de pensiones alimenticias y el derecho a la integridad personal en el cumplimiento de la medida en los centros de rehabilitación social.

En nuestro enfoque metodológico, buscamos establecer y medir la relación existente entre estas variables mediante un método que nos permita estructurar predicciones significativas. De modo similar a Dávila Álvarez (2022), a través del análisis de la asociación de variables, pretendemos explorar la naturaleza y el alcance de la correlación entre el fenómeno del apremio personal y la garantía del derecho a la integridad personal en contextos de cumplimiento de medidas en los centros de rehabilitación social.

Este método nos permitirá no solo identificar la presencia de relaciones significativas entre las variables estudiadas, sino también comprender la fuerza y la dirección de dichas asociaciones. Al examinar la asociación de variables, podremos determinar el grado de correlación entre el apremio personal y el respeto al derecho a la integridad personal, lo que a su vez nos brindará información crucial para la

formulación de conclusiones y recomendaciones pertinentes.

En esta sección, se describe la población seleccionada para participar en las entrevistas, así como los criterios utilizados para su elección. Los entrevistados fueron seleccionados en función de su experiencia y conocimientos en el campo jurídico, especialmente en el área del derecho de familia y los juicios de alimentos. Se consideró importante contar con la perspectiva de profesionales con una trayectoria consolidada en la materia, lo que garantiza la calidad y relevancia de las opiniones recopiladas.

Los criterios utilizados para la selección de los entrevistados incluyeron la formación académica en derecho, la experiencia profesional en el ejercicio libre o como funcionario judicial en casos relacionados con pensiones alimenticias, así como la especialización o interés demostrado en el tema y actores de una causa. Se buscó incluir una variedad de perspectivas y enfoques, con el fin de enriquecer el análisis de los resultados y ofrecer una visión amplia y equilibrada de la problemática abordada.

A continuación, se presenta a modo ilustrativo los cargos de los integrantes de la muestra identificados por letras bajo consideraciones de confidencialidad:

Entrevistado	Cargo
A	Abogado en libre ejercicio profesional, título U Católica Cuenca 2000
B	Abogado especialista en derecho de familia, título URAA 2021
C	Abogado en libre ejercicio profesional, título U Cuenca 2004
D	Abogado en libre ejercicio profesional, título U Cuenca 1999
E	Jueza, Juzgado de la familia, cantón Girón-Azuay
F	título U Cuenca 2004
G	Madre de familia, empleada pública. Acreeedor Alimentario (18 años estudiante)

Esta tabla proporciona información clara y concisa sobre la identidad y el cargo de cada uno de los entrevistados, facilitando la comprensión de su relevancia y experiencia en el tema abordado.

Las entrevistas ofrecen una visión amplia y matizada de las complejidades relacionadas con la reincidencia del apremio personal en los juicios de alimentos. Las opiniones divergentes expresadas por los entrevistados subrayan la necesidad de un enfoque equilibrado que garantice tanto el cumplimiento de las obligaciones alimenticias como la protección de los derechos y la dignidad de todas las partes involucradas.

### Resultados:

Una vez analizado el objeto del arte, así como, las regularidades identificadas en el diagnóstico, se realizan las siguientes conclusiones y asimismo se presenta la siguiente propuesta:

Respecto al primer objetivo planteado para este artículo científico: Identificar si la reincidencia en el apremio personal total en los juicios de prestación de alimentos vulnera derechos constitucionales del alimentante y del alimentado; se indica lo siguiente:

Las respuestas proporcionadas por los entrevistados revelan diferentes perspectivas y opiniones sobre el tema de la reincidencia del apremio personal en los juicios de alimentos y sus efectos en el pago de pensiones alimenticias. A continuación, se resumen los puntos clave extraídos de las entrevistas:

Percepción del apremio personal: Los entrevistados muestran una variedad de opiniones sobre la eficacia y la ética del apremio personal como medida coercitiva para garantizar el pago de pensiones alimenticias. Mientras algunos lo ven como una herramienta necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias, otros expresan preocupación por su impacto en los derechos y la integridad de los alimentantes.

Impacto en el Interés Superior del Alimentado: Se destaca la preocupación por el posible impacto negativo del apremio personal en el bienestar y el interés superior de los alimentados, especialmente cuando el



alimentante se ve privado de la capacidad de trabajar y generar ingresos durante el tiempo de detención.

**Requisitos Legales y Procedimientos:** Los entrevistados ofrecen diversas opiniones sobre la adecuación de los requisitos legales y procedimientos para la obtención del apremio personal, así como sobre la necesidad de revisar y mejorar estos aspectos para garantizar una aplicación justa y equitativa de la ley.

**Eficacia del Apremio Personal:** Los entrevistados expresaron opiniones divergentes sobre la eficacia del apremio personal como medida coercitiva para garantizar el pago de las pensiones alimenticias. Mientras algunos lo consideran necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, otros señalan preocupaciones sobre su impacto en los derechos y la integridad de los alimentantes. Esta discrepancia destaca la necesidad de evaluar cuidadosamente la eficacia real del apremio personal y considerar alternativas que puedan lograr el mismo objetivo sin imponer una carga excesiva a los alimentantes.

**Impacto en los Derechos de los Alimentantes:** La discusión también abordó el impacto del apremio personal en los derechos y la integridad de los alimentantes. Mientras que algunos entrevistados argumentan que esta medida es necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias, otros señalan que puede poner en riesgo la capacidad de los alimentantes para trabajar y generar ingresos, lo que a su vez afecta el bienestar de los alimentados. Esta tensión entre la exigencia de cumplimiento de las obligaciones y la protección de los derechos individuales destaca la necesidad de encontrar un equilibrio adecuado entre ambas consideraciones.

Respecto al segundo objetivo: plantear medidas alternativas a la reincidencia en el apremio personal total en los juicios de prestación de alimentos para que se respete el derecho constitucional a la vida digna del alimentante y el derecho a percibir alimentos del alimentado se puede colegir lo siguiente:

Existe consenso entre los entrevistados en la necesidad de explorar medidas alternativas al apremio personal que sean efectivas para garantizar el pago de las pensiones alimenticias, sin poner en riesgo los derechos y la dignidad de los alimentantes.

**Rehabilitación Social:** Si bien se reconoce la importancia de garantizar el pago de las pensiones alimenticias, algunos entrevistados sugieren la necesidad de considerar medidas que promuevan la rehabilitación social de los alimentantes en lugar de simplemente imponer sanciones punitivas.

**Alternativas y Rehabilitación Social:** La discusión también giró en torno a la necesidad de explorar medidas alternativas al apremio personal que puedan garantizar el pago de las pensiones alimenticias sin imponer una carga excesiva a los alimentantes. Se sugirió que estas medidas podrían incluir programas de rehabilitación social que ayuden a los alimentantes a cumplir con sus obligaciones de manera más efectiva. Sin embargo, también se reconoció la importancia de garantizar que estas medidas sean justas y equitativas, y que no pongan en riesgo el bienestar de los alimentados.

La discusión destacó la necesidad de revisar y mejorar la legislación y los procedimientos relacionados con el apremio personal en los juicios de alimentos. Se sugirió que esto podría incluir una revisión de los requisitos legales para la obtención del apremio personal, así como una evaluación de los procedimientos utilizados para su aplicación. Se enfatizó la importancia de garantizar que estos requisitos y procedimientos sean claros, justos y equitativos, y que protejan los derechos y la dignidad de todas las partes involucradas.

Si bien el apremio personal puede ser una herramienta efectiva para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias, también plantea preocupaciones sobre su impacto en los derechos y la integridad de los alimentantes. Se requiere una evaluación cuidadosa de las políticas y prácticas actuales

para garantizar que se protejan los derechos y el bienestar de todas las partes involucradas.

### Discusión:

Con todo lo anterior, podemos afirmar que el presente estudio sobre la reincidencia del apremio personal en los juicios de alimentos y sus efectos en el pago de pensiones alimenticias arroja luz sobre un tema de gran relevancia social y jurídica. A través del análisis de las entrevistas realizadas a profesionales del campo jurídico, se han identificado diversas perspectivas y opiniones sobre este asunto.

Las entrevistas revelan la complejidad inherente a la aplicación del apremio personal como medida coercitiva para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias. Si bien algunos entrevistados apoyan esta medida como un medio efectivo para asegurar el pago de las pensiones, otros expresan preocupaciones sobre sus posibles efectos negativos en los alimentantes y sus derechos.

Se destaca la necesidad de encontrar un equilibrio entre la exigencia de cumplimiento de las obligaciones alimenticias y la protección de los derechos y la integridad de los alimentantes. Esto incluye la exploración de medidas alternativas al apremio personal que puedan ser más equitativas y justas, así como la revisión y mejora de la legislación y los procedimientos relacionados.

Es importante reconocer que el incumplimiento de las obligaciones alimenticias no solo afecta a los beneficiarios directos de las pensiones, sino que también tiene implicaciones más amplias para la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, es fundamental abordar este problema de manera integral y colaborativa, involucrando a todos los actores relevantes, incluidos los profesionales del derecho, los legisladores y las organizaciones de la sociedad civil.

En última instancia, el objetivo debe ser garantizar que todas las medidas adoptadas en el contexto de los juicios de alimentos sean justas, equitativas y respeten los derechos

humanos fundamentales. Esto requerirá un enfoque holístico que tenga en cuenta no solo las necesidades inmediatas de los beneficiarios de las pensiones alimenticias, sino también las circunstancias y los derechos de los deudores, que en muchos casos no dependen de ellos, sino de circunstancias hasta de políticas públicas que generen oportunidades laborales.

Los jueces conforme a las pruebas aportadas dentro del proceso, incluso con su sana crítica deben considerar factores como la capacidad económica del alimentante, sus antecedentes de pago, las necesidades de los beneficiarios y cualquier otra circunstancia relevante que pueda influir en la determinación del tiempo de detención.

Por lo que, contestando los objetivos planteados podemos afirmar que definitivamente la reincidencia si afecta tanto al Principio del Interés Superior del Niño así como, al derecho a la vida digna del alimentante, puesto que, la sanción se vuelve desproporcional al ser el mismo incumplimiento de pago de pensiones alimenticias; por lo que, lo más idóneo sería eliminar la figura de la reincidencia de la normativa ecuatoriana, para que, de esta manera existan mayores posibilidades de que el alimentante pueda pagar la pensión alimenticia, así como que, el niño, niña o adolescente pueda percibir un emolumento para cubrir sus necesidades más básicas.

### Referencias bibliográficas:

- López Guerrero, A. B., & Cárdenas Paredes, K. D. (2022). Análisis Jurídico del Apremio Personal en Procesos de Alimentos. *Revista Jurídica de Ecuador*, 15(3), 45-58. Recuperado de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7774/11780>
- Garcés Mayorga, D. V., & Congacha Yancho, M. B. (2020, junio). El apremio personal en los juicios de alimentos y la vulneración de los derechos del alimentante. Tesis de Pregrado, Facultad de Jurisprudencia, Carrera de Derecho, Abogado de los Tribunales

- de la República. Universidad de Uniandes Puyo. Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15422>
- Rea Flores, L. J. (2019). “Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños, niñas y adolescentes” [Tesis de magister, Universidad Internacional SEK Ecuador, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales]. Repositorio de la Universidad Internacional SEK Ecuador. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3631/1/tesis%20completa.pdf>
- Páez Bimos, P. M. (2018, 23 de abril). El apremio en el juicio de alimentos en Ecuador. LegalToday. Recuperado de <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-internacional/internacional/el-apremio-en-el-juicio-de-alimentos-en-ecuador-2018-04-23/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 012-17-SIN-CC. Recuperado de <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=012-17-SIN-CC>
- Escuela de Jurisprudencia. (2024, enero). Apremio personal por pensiones alimenticias respecto al interés superior del niño [Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado, línea de investigación: Fundamentos y Principios del Derecho y sus Aplicaciones, Escuela de Jurisprudencia, PUCE]. Repositorio Digital de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/62db8c63-ac60-447f-8fd7-45416ff02a0e/content>
- Cedeño Sornoza, K. S., & Montilla Muñoz, M. A. (2022). Derecho del obligado a ser escuchado en igualdad de condiciones por incumplimiento de obligaciones alimentarias [Artículo profesional de alto nivel, Universidad San Gregorio de Portoviejo, Departamento de Posgrado, Programa de Maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral]. Repositorio de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2568/1/2022-MDER-088.pdf>
- Bravo Macias, M. L. (2020). El apremio personal como garantía de pago en los procesos de alimentos [Proyecto de vinculación, Uniandes Santo Domingo]. Repositorio de Uniandes Santo Domingo. [https://www.educonuniandes.edu.ec/repositorio/file\\_repositorio/1720323292\\_2020-9-23\\_22-15-21-art.pdf](https://www.educonuniandes.edu.ec/repositorio/file_repositorio/1720323292_2020-9-23_22-15-21-art.pdf)
- Presidencia de la Corte Nacional de Justicia. (2020, junio 22). Absolución de consultas: criterio no vinculante [Cuando se dispone el apremio personal en audiencia, se debe ordenar el apremio y disponer la detención del obligado ese instante, o se debe únicamente disponer el apremio y enviar la boleta de apremio la casilla judicial.]. Mensaje remitido por el Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. Oficio: 213-2019-P-CPJP. Recuperado de [https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas\\_absueltas/No\\_Penales/Familia/115.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Familia/115.pdf)
- Moreno Franco, S. E. (2019). “El apremio personal y la obligación del padre o madre y su incidencia en los derechos constitucionales de la niñez y adolescencia” [Tesis de pregrado, Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Facultad de Derecho]. Repositorio Digital de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Recuperado de <https://repositorio.uteq.edu.ec/server/api/core/bitstreams/4c10f74e-bc7d-4feb-ad00-2625160a37c6/content>
- Función Judicial, Juicio No. 11333202001306 (2020). [Extracto de juicio]. Recuperado de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2Nhc](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc)

- [BldGE6J3NvcnRlbycsIHV1aWQ6J2FiODljZmYxLWUxMDctNDRjMi04OGQ3LTYwOWNkZmM5OWYzYS5wZGYnfQ==](#)
- Consultorios Jurídicos USFQ. (2021, 8 de abril). *Apremios totales: ¿Necesarios o perjudiciales?* Blog del equipo jurídico y los practicantes de JUR. Recuperado de <https://consultoriosjuridicos.medium.com/apremios-totales-necesarios-o-perjudiciales-d7017e5bb96>
- Flores Zuleta, I. Y., & Alfonso Lopez, N. Y. (2021). "Apremio personal ineficaz por incumplimiento de pensión alimenticia en Guayaquil, en el año 2020" [Trabajo de investigación, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho]. Repositorio de la Universidad de Guayaquil. <https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/2122fc59-9772-4065-a8d3-f2b05fb28b15/content>
- Álvarez-Cornejo, M. F., Erazo Álvarez, J. C., Narváez, C. I., & Pinos-Jaén, C. E. (2020, junio). Procedimiento del apremio personal por pensiones alimenticias en relación con el interés superior del niño. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(9), 387. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i9.765>
- Arévalo Rivera, M. [Manuel Arévalo Rivera]. (2020, 9 de abril). *Apremio personal por falta de pago de la pensión de alimentos para niña, niño o adolescente* [Video]. YouTube. Recuperado de [https://www.youtube.com/watch?v=NNV1f0\\_QnQQ](https://www.youtube.com/watch?v=NNV1f0_QnQQ)
- SUPA. (2020). Preguntas frecuentes. En *Función Judicial*. Recuperado de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/article/475.html>
- Auz Valencia, A. S. (2019). Estudio de los efectos al apremio personal por el impago de pensiones alimenticias [Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada, Escuela de Jurisprudencia, PUCE-Santo Domingo]. Recuperado de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1824/5/76327.pdf>
- Dávila Álvarez, J. F., & Dávila Álvarez, J. H. (2022). *El Apremio Personal en Materia de Prestación de Alimentos*. "Carácter" *Revista Científica De La Universidad Del Pacífico*, 10(1). Recuperado a partir de <https://upacifico.revistasjournals.com/index.php/up/article/view/120>
- Sinche Fernández, J. F., & Guamán Yupa, C. M. (2017). ¿Qué efectos produce el cumplimiento de la privación de la libertad, derivada del adeudamiento de las pensiones alimenticias? [Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja, Unidad de Educación a Distancia]. Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Loja. Recuperado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/18783>
- Función Judicial. (2016). *Instructivo sobre cauciones en juicios de alimentos* [Documento PDF]. Recuperado de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/080-2016.pdf>
- Cuenca Zari, R. E. (2019). "El apremio personal contenido en el Código de la Niñez y la Adolescencia por falta de pago de las pensiones alimenticias constituye una afectación a los derechos del alimentante" [Tesis previa a la obtención del título de Abogada, Universidad Nacional de Loja, Modalidad de Estudios a Distancia, Carrera de Derecho]. Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Loja. Recuperado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15592/1/ROSA%20CUENCA%20%28BIBLIOTECA%29.pdf>
- Vega Valencia, L. C. (2021). La problemática jurídica por la violación de los principios de celeridad y economía procesal a consecuencia de la reforma del Código Orgánico General de Procesos con relación al apremio personal en materia de niñez y adolescencia [Trabajo de titulación, Universidad Católica de Cuenca, Unidad Académica de Ciencias Sociales, Carrera de Derecho]. Repositorio Digital de la Universidad

Católica de Cuenca. Recuperado de  
[https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/  
core/bitstreams/46e0a7ca-87e1-4e50-  
b05d-a55ecd95b13/content](https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/46e0a7ca-87e1-4e50-b05d-a55ecd95b13/content)

Ballesteros Jiménez, R. de las M., &  
Flores Ballesteros, D. V. (2022).  
Responsabilidad del pago de pensiones  
alimenticias bajo la recesión por la  
pandemia de COVID-19 en el Ecuador  
[Responsibility for the payment of food  
allowance under the recession due to  
the COVID-19 pandemic in Ecuador].  
Revista de la Universidad Técnica de  
Babahoyo, 5(2), 65-78. [https://doi.  
org/10.5281/zenodo.7626634](https://doi.org/10.5281/zenodo.7626634)

Presidencia de la Corte Nacional de Justicia.  
(2021, enero 25). Absolución de  
consultas: criterio no vinculante  
[Medidas de apremio pueden dictarse  
en caso de los alimentos congruos  
o por vejez]. Mensaje remitido por  
el Presidente de la Corte Provincial  
de Justicia de Pichincha. Oficio:  
236-2020-P-CPJP-YG. Recuperado de  
[https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/  
images/pdf/consultas\\_absueltas/No\\_  
Penales/Familia/130.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Familia/130.pdf)

Pizarro Feijoo, M. I. (2022). Apremio  
personal y la vulneración del Derecho  
Constitucional de Libertad y del Trabajo  
[Trabajo de titulación, Universidad  
Católica de Santiago de Guayaquil].  
Repositorio de la Universidad  
Católica de Santiago de Guayaquil.  
[http://repositorio.ucsg.edu.ec/  
bitstream/3317/20081/1/T-UCSG-PRE-  
JUR-DER-MD-472.pdf](http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/20081/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-472.pdf)